



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO POR LA **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **COMISIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA POR EL **DR. GUILLERMO BLANCO GOVEA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**" EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**H. AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ; **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y **C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Las Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinan las condiciones mínimas necesarias en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

Por ello, La NOM 035 tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



- II. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así mismo, toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el artículo 3º de la citada Constitución establece el derecho a la protección de la salud, entre ello, se puede involucrar a la salud mental, situación que nos atañe en el presente convenio.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ORGANISMO":

I.1 Que como lo establece el Decreto número 227, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el día 26 de octubre de 1996, se crearon los "Servicios de Salud del Estado de Colima", como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le corresponde entre otras funciones, la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, y que tiene como objeto prestar servicios de salud a aquella población que carece de seguridad social; así como ejercer actos de autoridad en materia sanitaria, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Colima, los acuerdos nacionales y acuerdos de coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la entidad y demás disposiciones aplicables.

I.2 Que la Doctora Martha Janeth Espinosa Mejía, acredita el carácter de Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con los nombramientos de fecha 01 de noviembre de 2021, legalmente



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



expedidos por la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, teniendo además la atribución de representar al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, con todas las facultades legales, de conformidad los artículos 25 y 26 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Colima" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el 20 de marzo de 2021.

I.3 Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26, fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima.

I.4 Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en domicilio ubicado en Avenida Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Argüero Sánchez s/n colonia La Esperanza de esta Ciudad de Colima

II. DECLARA "EL ORGANISMO" a través de "LA COMISIÓN"

II.1 Que es un Organismo Desconcentrado de los Servicio de Salud del Estado de Colima.

II.2 Tiene como objetivo formular y promover programas, cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de la salud mental y de las adicciones, promover acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de resultados en la ejecución del Programa Estatal de Salud Mental y Adicciones, difundir e impulsar las acciones realizadas por los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y tratamiento de salud mental y adicciones en el Estado de Colima, por medio de la prevención, promoción de conductas saludables, incremento de las acciones preventivas y



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



tratamientos regidos bajo las normas oficiales, logrando mejorar la salud mental y reducir los índices de uso y abuso de sustancias que causan adicción.

II.3 Por ende, entre sus objetivos se encuentra dar seguimiento a la Norma Oficial-035-STPS-2018, misma que tiene como finalidad establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

II.4 El Doctor Guillermo Blanco Govea, es el Comisionado Estatal de Salud Mental y Adicciones, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 01 de abril de 2022, expedido por la Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía en su carácter de Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

II.5 Que cuenta con las facultades necesarias para asistir a la Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima y de esta manera consolidar con su firma, el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 105, fracción XVIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima.

II.6 Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en calle Juárez número 235, colonia centro, Colima, Colima.

III. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

III.1 Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad de celebrar convenios, tal y como lo dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento

III.2 Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, Gobierno del Estado o con los particulares según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.3 Que la Presidenta Municipal, MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 161, fracción X, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

III.4 Acredita en este acto su personalidad de Presidenta Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2021, y mediante Acta N°128, de fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

III.5 Que J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II, III y IV de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

III.6 Que el C. P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

Acreditando la personalidad con el nobramiento de fecha 16 de octubre de 2021, signado por la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

III.7 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con los documentos citados.



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



III.8 H. Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número MVA8501014HA.

III.9 Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en J. Merced Cabrera número 55, Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

IV. "LAS PARTES", declaran que:

IV.1 Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.

IV.2 Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y sus Municipios, y

IV.3 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**", y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para el trabajo coordinado entre "**LA COMISIÓN**" y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a efecto de promover políticas, estratégicas y líneas de acción interinstitucionales específicas para la prevención y atención integral de la salud



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



mental, por ende, en cumplimiento a la norma oficial 035 en relación a mejorar la calidad de vida, bienestar y satisfacción laboral, de los trabajadores de "H. AYUNTAMIENTO", se realizarán las siguientes acciones:

- ✓ Realizar un tamizaje a todo el personal del Ayuntamiento, el cual se conceptualiza como un cuestionario que identifica en las personas sanas, el nivel de ansiedad, síntomas depresivos, síndrome de Burnout y síndrome de desesperanza.
- ✓ Derivado de los resultados, ofrecer talleres con temáticas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, motivación, integración grupal, entre otros.
- ✓ En un plano individual, se desarrollará cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denoten alteraciones en la salud, incluyendo intervenciones de tipo clínico o terapéutico (realizadas invariablemente por un médico, psicoterapeuta o psiquiatra según corresponda).
- ✓ Facilitar las herramientas y aplicación del tamizaje de Salud mental a Presidentes de Colonias e integrantes del Comité de Barrio de las colonias del Municipio de Villa de Álvarez; así como al público en general que así lo desean.
- ✓ Fortalecer las acciones para la mejora de la salud mental en el municipio de Villa de Álvarez de acuerdo a las necesidades detectadas.

Lo anterior, además que, el H. Ayuntamiento tiene personal sindicalizado agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, por ende, atendiendo a las Condiciones Generales de Trabajo del personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio y de los Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, en específico la número 56 que atiende a que personal debe de acudir a cursos y/o capacitaciones que se ajuste a las necesidades y/o requerimientos.



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



A efecto de realizar el tamizaje y en consecuencia, los talleres necesarios que deriven de los resultados de las pruebas tamizaje, se realizará por áreas y/o oficinas, dependiendo el personal adscrito a cada una de ellas, toda vez que, la plantilla laboral del H. Ayuntamiento es amplia, siendo así, "LA COMISIÓN" organizará los grupos y la cantidad de personas de cada una para la aplicación del tamizaje.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"EL ORGANISMO" a través "LA COMISIÓN" se compromete a:

- 1) Realizar el cuestionario (Tamizaje) para ser aplicado a personal de "H. AYUNTAMIENTO", el cual, una vez aplicado mandará resultados de manera confidencial y personal a cada trabajador, así como realizar una evaluación general de resultados.
- 2) Con base a los resultados del tamizaje, realizar talleres y en su caso, intervenciones de tipo clínico o terapéutico, según corresponda a cada trabajador.

"EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- 1) Gestionar la aplicación del tamizaje al personal.
- 2) Gestionar el espacio físico, así como herramientas necesarias para los talleres que impartirá **"LA COMISIÓN"** al personal.
- 3) Informarle a **"LA COMISIÓN"**, cuando este se lo requiera las actividades realizadas por la misma para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

TERCERA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 de octubre de 2024.

CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración.



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



“**LAS PARTES**” quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

QUINTA.- El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- b) Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

SEXTA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “**LAS PARTES**”.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. - DE EXCLUSIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con “**LAS PARTES**”; y cada una de ellas



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

OCTAVA. MARCO NORMATIVO. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente; ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **“LAS PARTES” acuerdan** someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y el alcance legal del presente instrumento el cual se imprime en 03 tantos, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 10 días de octubre de 2022.




COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



Por "EL ORGANISMO":


DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA
Secretaria de Salud y Presidenta
Ejecutiva de los Servicios de Salud
del Estado de Colima

Por "H. AYUNTAMIENTO"


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez


DR. GUILLERMO BLANCO GOVEA
Comisionado Estatal de Salud Mental y
Adicciones.


J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico del H. Ayuntamiento de Villa de
Álvarez


**C.P. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ
GONZALEZ**
Secretario del H.
Ayuntamiento de Villa de
Álvarez

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Salud y El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, La Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mismo que se firma el día 10 de octubre de 2022 y que consta de 13 fojas útiles.

LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VALIDADOS POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 36 FRACCIÓN VII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CITADO ORGANISMO EN CONSECUENCIA SE REGISTRO BAJO EL NUMERO

294/2022



COLIMA
Gobierno del Estado

Servicios de Salud



TESTIGO DE HONOR

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

**REGIDOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN,
SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

LICDA. TERESA RAMÍREZ GUZMÁN
SECRETARIA GENERAL DEL
S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.

SINDICATOS

LIC. EDUARDO DOMINGO RAMÍREZ
DIMAS
SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO STHAVAOPD